

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten “Instrucciones para el fortalecimiento de los estándares de las entidades vigiladas en la selección y seguimiento a la gestión del Defensor al Consumidor Financiero”.

PROPÓSITO: fortalecer y consolidar la institución del Defensor al Consumidor Financiero (DCF), como una instancia de protección especial de los consumidores, de conformidad con las funciones y responsabilidades previstas en la Ley 1328 de 2009.

En tal virtud, se imparten instrucciones para la elección y seguimiento del DCF, acreditación de la infraestructura requerida, obligaciones de los órganos de administración frente a dicha instancia, entre otras medidas.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 horas del 11 de marzo de 2022.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021252535

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2022

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y DEFENSORES
DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

REFERENCIA: Instrucciones para el fortalecimiento de los estándares de las entidades vigiladas en la selección y seguimiento a la gestión del Defensor del Consumidor Financiero

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario modificar las instrucciones dirigidas a las entidades vigiladas relativas al Defensor del Consumidor Financiero, en adelante DCF, a fin de fortalecer y consolidar dicha instancia como una institución de protección especial de los consumidores financieros, de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 1328 de 2009.

Atendiendo lo señalado, por medio de la presente circular se imparten instrucciones para la elección y seguimiento del DCF, contenido y verificación del informe de gestión del DCF, acreditación de la infraestructura requerida, obligaciones de los órganos de administración frente a la institución del DCF, entre otras.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades legales establecidas en el numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el literal u) del artículo 7, el parágrafo del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley 1328 de 2009, en concordancia con el numeral 4° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar los subnumerales 2.2 al 2.5 del Capítulo II del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica “Instancias de atención al consumidor en las entidades vigiladas”.

SEGUNDA: Adicionar los subnumerales 2.6, 2.7 y 2.8 al Capítulo II del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica “Instancias de atención al consumidor en las entidades vigiladas”

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
50000